



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2288-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que se expide la Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica.
2. Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Ricardo Monreal Ávila, Graciela Saldaña Fraire, Luisa María Alcalde Luján y Martha Beatriz Córdova Bernal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano y PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de julio de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2014.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Expedir un ordenamiento jurídico relativo a la fractura hidráulica con el objeto de: evitar daños al medio ambiente que puedan producirse a partir de la exploración y explotación por medio de ella; proteger los derechos humanos; prohibirla en el territorio nacional; fomentar el estudio y análisis de los impactos ambientales causados; fortalecer la transición energética hacia fuentes de energía renovables, que aseguren la sostenibilidad energética, social y ambiental del país, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	

KJL